



20212000002245

Pág. 1 de 5

FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO

RESOLUCIÓN No. 224 DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, artículo 5º, numeral 12, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que mediante Resolución No. 194 de 2021 fue aceptada, a partir del 11 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la señora CAROLINA PULIDO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.526.106, al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, en el cual fue nombrada en período de prueba con Resolución 178 de 2020 y posesionada el 09 de noviembre de 2020, según consta en el Acta 276 de 2020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio 20211021509761 del 30 de noviembre de 2021, recibido en esta entidad el 02 de diciembre de 2021 con el número 20212300021562, autorizó a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño el uso directo de la lista de elegibles de la OPEC 8170 conformada mediante Resolución 20201300097505 del 19 de septiembre de 2020 para el mencionado empleo y a proveer la vacante con el elegible **EDGAR LEONARDO BARBOSA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **74.185.305**, quien ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito.



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Oficina virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  322 730 6238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO**RESOLUCIÓN No. 224 DE 2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Que de conformidad con los artículos 2.2.6.25 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, la persona debe ser nombrada en período de prueba por el término de seis (6) meses y si se encuentra inscrito en carrera, su nombramiento será en ascenso en período de prueba por el mismo término.

Que con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social debido a la pandemia mundial generada por un nuevo coronavirus denominado Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 de 2020 mencionado, se estipula que: *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”* (subrayado fuera de texto).

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto 1754 de 22 de diciembre de 2020 *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”*.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 3° del mencionado Decreto estipula: *“Reactivación del periodo de prueba. A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y*



RESOLUCIÓN No. **224** DE **2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva”, será potestad de la entidad iniciar el período de prueba de la persona aquí nombrada, antes de la terminación de la Emergencia Sanitaria, garantizando las condiciones establecidas en el citado artículo, lo cual será informado oportunamente al posesionado.

Que el señor **EDGAR LEONARDO BARBOSA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **74.185.305**, cumple con los requisitos para ser nombrado en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, según la verificación efectuada por el Área de Gestión del Talento Humano que consta en el documento radicado en Orfeo el 16 de noviembre de 2021 con el número 20212800100093, así como en la verificación de primero y segundo puesto realizado una vez la lista fue expedida por la CNSC, como consta en el acta de la comisión de personal del 01 de octubre de 2020 radicada en Orfeo con el número 20202000032723 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en periodo de prueba al señor **EDGAR LEONARDO BARBOSA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.185.305**, en el empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 06** de la planta global de empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1º. El período de prueba, que tiene una duración de seis (6) meses, iniciará a partir de la fecha en que se termine la Emergencia Sanitaria o antes si a criterio de la entidad se encuentran dadas las condiciones para iniciarlo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, lo cual le será informado al señor **EDGAR LEONARDO BARBOSA TRUJILLO**, por el Subdirector de Gestión Corporativa. Mientras inicia el período de prueba el posesionado estará en etapa de inducción.





20212000002245

Pág. 4 de 5

FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO

RESOLUCIÓN No. 224 DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de esta resolución al señor **EDGAR LEONARDO BARBOSA TRUJILLO** al correo electrónico leon11051@hotmail.com, así como al jefe de la dependencia donde está ubicado el empleo y a las áreas de Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de TIC, Gestión Documental y Atención al Ciudadano y Recursos Físicos, para lo de sus competencias.

Parágrafo 1º. En la comunicación remitida a la persona nombrada en período de prueba se le hará saber sobre los plazos con los que cuenta para aceptar o no el nombramiento y para posesionarse del empleo, una vez lo haya aceptado.

ARTÍCULO 3º. Publicar la presente resolución en el enlace de Transparencia del portal web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e informarlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil - Dirección de Administración de Carrera Administrativa, mediante el aplicativo “Ventanilla Única”, link http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **03** de **diciembre** de **2021**

Documento 20212000002245 firmado electrónicamente por:

Margarita María Díaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 03-12-2021 14:56:09

Aprobó: Martha Lucía Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa
Revisó: Lina Stefanía Arévalo Sanabria - Profesional apoyo transversal Talento Humano - Talento Humano - Nomina
María del Pilar Salgado Hernández - Profesional Especializado - Talento Humano - Nomina



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Oficina virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 322 730 6238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co





20212000002245

Pág. 5 de 5



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



RESOLUCIÓN No. **224** DE **2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

2fbb5f72d15e4f30fd4ed0a2ca05c1874d6ca33d21f596823a8bcd20a8e2d053



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Oficina virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  322 730 6238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co

